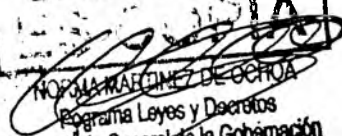


877


NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2211151475
IMPORTE: \$ 1950,00



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Rosana Andrea Robledo, DNI N° 23.953.624**, con domicilio en Barrio Los Olmos, lote 228, Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a **LA CONTRATADA** para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo tareas de Promotora, cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos. ----

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de cinco (5) meses a partir del día 1º de agosto de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **LA CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gastos, contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho a la **CONTRATADA** a reclamar indemnización alguna.---

877

SEXTA: LA CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.


SEPTIMA: LA CONTRATADA no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---


OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

NOVENA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, EL MINISTERIO se compromete a contratar a favor de LA CONTRATADA un seguro de accidentes personales. ---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 2022.--


Rosana Robledo
DNI 23953624

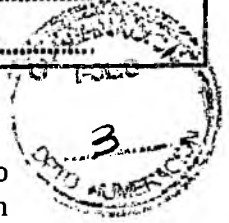

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

877

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2211151476
IMPORTE: \$ 1.950,00

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Daniela Elizabeth Bravo Quinteros**, DNI Nº **32.165.440**, con domicilio en Los Arces 173, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a **LA CONTRATADA** para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo tareas de Promotora, cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos. ----

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de cinco (5) meses a partir del día 1º de agosto de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **LA CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gastos, contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho a la **CONTRATADA** a reclamar indemnización alguna.---

877

SEXTA: LA CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: LA CONTRATADA no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **LA CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

NOVENA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, **EL MINISTERIO** se compromete a contratar a favor de **LA CONTRATADA** un seguro de accidentes personales. ---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 2022.--



BRavo DANIELA
DNI 32165440

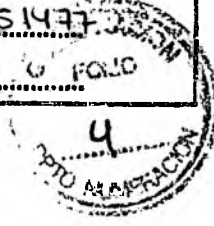
ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

877

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2211151477
IMPORTE: \$ 1950,00

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Cora Agustina Juárez, DNI Nº 36.912.868**, con domicilio en Block 42, Departamento 1, 4ta. Etapa, Barrio Parque Belgrano, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a **LA CONTRATADA** para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo tareas de Promotora, cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos. ----

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de cinco (5) meses a partir del día 1º de agosto de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **LA CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gastos, contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho a la **CONTRATADA** a reclamar indemnización alguna.---

877

SEXTA: LA CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: LA CONTRATADA no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **LA CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

NOVENA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, **EL MINISTERIO** se compromete a contratar a favor de **LA CONTRATADA** un seguro de accidentes personales. ---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 2022.--

Juan Carlos Agustina
DNI 36.912.868.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación